

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10412
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION No. 10412 A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil Diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Mediante Derecho de Petición de fecha 4 de Agosto de 2014 impetrado por la Señora OLGA LUCILA DULCEY REYES, manifiesta incomodidad en cuanto a la actividad que se desarrolla en el Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 27 A No. 51-36 Piso II Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.
2. El día 6 de Agosto de 2014, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 27 A No. 51-36 Piso 2 Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga.
3. El día 25 de Agosto de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
4. El día 25 de Agosto de 2014, mediante Oficio Consecutivo No. 1486 se requiere la presencia del propietario y/o representante legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 27 A No. 51-36 Piso 2 del Barrio Sotomayor, para que comparezca al Despacho con los requisitos legales establecidos.
5. El día 30 de Junio de 2017, se realiza visita de control al Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 27 A No. 51-36 del Barrio Sotomayor, en la que quien atendió la diligencia manifestó que se presentaría a la Alcaldía y allegaría todos los documentos.
6. Fueron allegados los documentos correspondientes a Establecimiento de comercio, los documentos tales como: Certificado de existencia y representación legal de la Corporación Unidades Técnicas del Oriente Formamos, de fecha 22 de Marzo de 2017; Paz y Salvo de la organización sayco – acinpro de fecha 4 de Julio de 2017 cuya fecha de expiración será el 31 de Diciembre de 2017; Registro de establecimientos comerciales de fecha 9 de Noviembre de 2015 en donde aparece que CUMPLE con el uso del suelo, ubicación y destinación (Decreto 078 de 2008).
7. El día 28 de Julio de 2017 se realiza control de visita al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida González Valencia 27 A No. 51-36 de Bucaramanga, mediante la cual se constata que existe actividad distinta a la que inicialmente habían reportado, pues allí funciona desde hace aproximadamente 2 años Corporación Educativa Unidades Técnicas del Oriente Formamos y su Representante Legal es la señora ELSA PATRICIA ORTIZ PAREJA, identificada con la C.C. No. 65739004.
8. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10412
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



CONSIDERACIONES

Es conveniente mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

De conformidad con el Art. 4º. De la Ley 232 de 1995 y en clara aplicación a los principios fundamentales tales como el debido proceso y el derecho de contradicción, se avocó el conocimiento de los hechos que dieron inicio a la presente investigación y se procedió a la apertura del mismo requiriendo al Propietario y /o Representante Legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida González Valencia No. 27 A 51-36 de la ciudad de Bucaramanga para que allegara la documentación correspondiente la cual daría cuenta del legal funcionamiento de la actividad y así evitarse las multas, suspensión de la actividad y hasta el cierre definitivo ante el incumplimiento. Sin embargo, es sano mencionar que inicialmente funcionaba: ARTES ESCENICAS, TEATRO, CINE, TELEVISION, PROMOTOR ARTISTICO, cuyo representante legal era Catherine Paola García Serrano y según control de visita realizada el día 28 de Julio de 2017 se constató que su actividad es distinta, esto es, Corporación Educativa Unidades Técnicas del Oriente Formamos, cuya representante legal es la Señora ELSA PATRICIA ORTIZ PAREJA, tal y como aparece en los documentos recientemente aportados.

Verificado en el sistema, se tiene que el establecimiento ubicado en la dirección tantas veces mencionada, se encuentra registrado bajo el No. 114500 de Industria y Comercio, el cual en Uso del Suelo, Ubicación y Destinación muestra: "CUMPLE", es decir a la fecha se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para su funcionamiento:

"(...) es obligatorio para el ejercicio de comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a). *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las persona interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.*
- b). *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia:*
- c). *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago de derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias:*
- d). *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e). *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

Teniendo que la actividad que se desarrolla en el establecimiento de comercio no es la que inicialmente se reportó, este Despacho procede a tomar la siguiente decisión:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10412
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



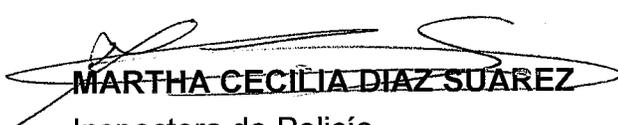
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el propietario y/o Representante Legal del predio ubicado en la Avenida Quebrada Seca 27 A 51-36 Piso 2 Barrio Sotomayor de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10412 A, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10412 A, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía

Establecimientos Comerciales II

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. Abogada Contratista 736/2017

Map



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

